



## **ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene como objeto la regulación general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.

El artículo 3.1.b) de esta ley incluye a las entidades que integran la Administración local en el ámbito de aplicación subjetiva, imponiendo el artículo 9 la obligación de aprobar con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en la Ley.

El artículo 17.2 de la ley prevee que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se tendrán que aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o por medio de una ordenanza específica para las diferentes modalidades de subvenciones.

Por tanto, se ha considerado conveniente elaborar una Ordenanza general de Subvenciones que contemple las actividades de tipo social, cultural y deportivo, y otras, la convocatoria de las cuales son las más frecuentes en el ámbito municipal, dado su carácter complementario de los servicios públicos tradicionales, y de esta forma, cumplir con la obligación legal impuesta.

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1**

La presente ordenanza tiene como objetivo regular y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones dentro del ámbito del municipio de Vielha e Mijaran, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tendiendo a definir unos objetivos y a garantizar a los ciudadanos y a las entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones para servicios y actividades, que complementen o suplan las prestaciones atribuidas a la competencia local.

##### **Artículo 2**

Se considera subvención cualquier aportación directa o indirecta, valorable económicamente a cargo del presupuesto del Ayuntamiento, que otorgue la corporación, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los requisitos siguientes:

- a) Que la entrega se haga sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, a la ejecución de



un proyecto, a la ejecución de una actividad, a la adopción de un comportamiento singular, ya efectuados o por efectuar, o a la concurrencia de una situación en la que el beneficiario tendrá que cumplir las obligaciones materiales y formales que se deriven.

c) Que el proyecto, la acción, la conducta o la situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

### **Artículo 3**

La concesión y gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios siguientes:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones será la concurrencia competitiva sin perjuicio que, excepcionalmente y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, se apliquen procedimientos de prorrateo entre los beneficiarios y, sin perjuicio de la aplicación de los procedimientos de concesión directa en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 10 de la presente ordenanza.

Además el otorgamiento de las subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generarán ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter de gastos plurianuales), no se pueden alegar como precedente, no representarán en ningún caso el 100 por ciento del coste de la actividad que se subvenciona y no será exigible el aumento o la revisión de la subvención.

En todo caso, el ayuntamiento quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a qué quedan obligadas las personas o entidades subvencionadas.

### **Artículo 4**

Serán nulos los acuerdos de subvenciones que obedezcan a mera liberalidad.

## **CAPÍTULO II**

### **BENEFICIARIOS**

#### **Artículo 5**



Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas que realicen la actividad que originó el otorgamiento o que legitimen su concesión.

También las personas jurídicas y sus miembros, que se hayan comprometido a realizar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

Así mismo podrán ser beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado que, aunque no tengan personalidad jurídica, puedan llevar a cabo proyectos o actividades que motiven la concesión de la subvención.

Con carácter preferente los beneficiarios tendrán que acreditar su residencia en el municipio.

Excepcionalmente entidades y asociaciones sin finalidad de lucro domiciliadas fuera del municipio, que realicen actividades esporádicas en Vielha e Mijaran, siempre y cuando reúnan y cumplan el resto de condiciones fijadas en la presente ordenanza.

### **CAPÍTULO III**

#### **ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN**

##### **Artículo 6**

Son subvencionables las actividades programadas que se realicen hasta el día 30 de noviembre del año correspondiente o en las fechas que en su caso se determinen justificadamente en las bases específicas de cada convocatoria, a excepción de aquellas actividades que se realicen relacionadas con el curso escolar, actividades realizadas dentro del ámbito territorial del municipio dirigidas a la participación de toda la comunidad en áreas tales como:

##### *Deportes*

Los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte, y preferentemente los de base y los actos excepcionales o de gran trascendencia y tradición.

##### *Música*

Los espectáculos de música clásica, canción, formaciones corales, jazz, rock, folk, bandas, etc.

##### *Cultura*



## Ajuntament de Vielha e Mijaran

Cualquier actividad cultural programada relacionada con las artes, ciencias, letras, especialmente las de animación socio-cultural, destinadas al fomento de la creatividad de artistas locales y de participación de la comunidad.

### *Juventud*

a) Actividades de animación socio-cultural.

Semanas de juventud.

Animación en centros de enseñanza.

Programas destinados a casas de juventud.

Concursos, exposiciones, y otras actividades de animación.

b) Programas de información y asesoramiento que faciliten la inserción social y la recuperación de los jóvenes en el ámbito de:

La delincuencia.

La drogadicción

La sexualidad, etc.

c) Actividades de verano infantiles y juveniles.

d) Cursos de formación de monitores y animadores.

e) Elaboración y/o edición de estudios relacionados con el mundo de la juventud

f) Revistas de juventud.

### *Servicios sociales*

Las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales dirigidas a la atención y a la promoción del bienestar de la familia, de la infancia y de la adolescencia, de la tercera edad, de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales; la prevención de todo tipo de drogodependencias y la reinserción social de los afectados; las ayudas en situación de emergencia social, etc.

### *Turismo*

Cualquier actividad destinada al fomento del turismo en el municipio, así como al fomento del municipio fuera del mismo.

### *Fiestas*

Cualquier actividad relacionada con las fiestas tradicionales y actividades festivas que complementen las actividades festivas municipales.

### *Educación*

Actividades para la formación de alumnos, funcionamiento de las APAS, y otras actividades dirigidas al sector educativo.



*Medio ambiente*

Actividades para la protección del medio ambiente urbano y natural y para la promoción de cualquier tipo de actividad dirigida especialmente a esta protección. Así como actividades formativas, de información y participación de vecinos.

*Cooperación*

Actividades dirigidas a conseguir proyectos de cooperación local, o de ámbito superior al local, así como campañas de sensibilización para la población local.

*Otros*

Cualquier otra actividad que favorezca la atractividad y la competitividad de la actividad económica del Municipio

**Artículo 7**

No serán subvencionables:

- a) Actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del municipio, excepto cuando sean representativas de la actividad cultural y/o deportiva del municipio de Vielha e Mijaran.
- b) Los gastos derivados del funcionamiento (alquileres, teléfonos, luz, nóminas de personal, etc).

**CAPÍTULO IV**

**PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD**

**Artículo 8**

1. Las cantidades máximas para atender las actividades subvencionables serán las que anualmente el pleno consigne en el presupuesto.
2. El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad por otras Administraciones públicas y otras ayudas, ingresos y recursos que pueda percibir, no podrá sobrepasar el coste de la actividad subvencionada.
3. Como regla general el importe de la subvención no sobrepasará el 50% del coste de la actividad subvencionada. En los casos en que se sobrepase este límite, en el expediente se tendrá que justificar la necesidad de hacerlo.

**Artículo 9**

La concurrencia competitiva, mediante el sistema de concurso, es la forma ordinaria de concesión de las subvenciones.



Conjuntamente o previamente a la convocatoria el Ayuntamiento aprobará y publicará las Bases específicas del concurso durante el primer trimestre de cada año, excepto las subvenciones a actividades que tengan un ciclo de ejecución diferente, en las que las bases se aprobarán y publicarán en su inicio.

En el concurso se convocarán dos procedimientos, uno durante el primer trimestre del año y otro durante el tercer trimestre del año, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se resolverán en un acto administrativo a favor de la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos previstos en las Bases específicas y obtengan, al mismo tiempo, una mayor puntuación en la aplicación de los criterios de valoración fijados a las propias Bases.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el importe total previsto y el crédito disponible de la correspondiente partida presupuestaria o de su bolsa de vinculación jurídica. No podrán otorgarse subvenciones por una cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones determinarán los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

### **Artículo 10**

1. Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad, en los siguientes casos:

- a) Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del ayuntamiento o en la modificación de créditos aprobados por el Pleno.
- b) Subvenciones el otorgamiento o la cuantía de las cuales venga impuesta por la Administración por una norma de rango legal.
- c) Subvenciones para remediar situaciones de emergencia o de urgencia cuando estas situaciones sean incompatibles con el trámite de publicidad.
- d) Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2. Normalmente la concesión directa se formalizará en un convenio.

En el correspondiente convenio o, en su caso, en la resolución de concesión se fijarán, además del beneficiario y la cuantía de la subvención, el objeto, el plazo y la forma de justificación.



### **Artículo 11**

Los solicitantes a los cuales se refiere el artículo 5, tendrán que presentar, dentro de los plazos fijados en cada convocatoria, la siguiente documentación mediante los impresos que después de cada convocatoria y durante el plazo de presentación de solicitudes les serán facilitados por los servicios del ayuntamiento:

- a) Instancia individualizada para cada actividad, con identificación de quien la subscribe y del carácter con que lo hace.
- b) Identificación de quien tiene que ser el beneficiario (con expresión de su DNI o NIF)
- c) Memoria de la actividad a subvencionar.
- d) Presupuesto total de la actividad.
- e) Declaración de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar en el ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- f) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- g) Documentación acreditativa de reunir los requisitos específicos exigidos.
- h) Datos bancarios, donde, si es subvencionada la actividad propuesta, se podrá transferir el importe de la subvención.
- y) Declaración de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- j) Declaración de disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- k) Otra documentación que pueda establecerse en las bases reguladoras del otorgamiento de la subvención.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información, se podrá dar a los solicitantes un plazo, que no podrá exceder de 10 días, para solucionar los defectos u omisiones o para ampliar la información. En caso de concurso el plazo tendrá que ser igual para todos los concursantes afectados.

### **Artículo 12**

Los beneficiarios tendrán que cumplir las obligaciones que deriven del acto de otorgamiento de la subvención, así como de las bases reguladoras y, en todo caso, aquellas que se prevén en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Para la efectividad de la subvención será preciso que ésta y las condiciones con las que se ha concedido sean aceptadas, sin reservas, por el beneficiario, en la forma y plazo que señalen las Bases específicas o el acuerdo de concesión.

Si el beneficiario no presentara su aceptación en el plazo correspondiente o formulara reservas respecto a ésta, el ayuntamiento podrá optar, discrecionalmente, entre conceder un nuevo plazo para la aceptación pura y simple o considerar que el beneficiario ha renunciado a la subvención.



## **CAPÍTULO V**

### **CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBVENCIONES**

#### **Artículo 13**

Además de los criterios específicos fijados por las bases de la convocatoria dentro de cada área en concreto, se considerarán básicos para el otorgamiento de las subvenciones los siguientes:

- a) Interés general de la actividad.
- b) Déficits de actividades análogas.
- c) Ayudar aquellas actividades que sin subvención sean de difícil ejecución.

#### **Artículo 14**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tiene que resolver en el plazo máximo de 3 meses y la carencia de resolución, dentro de este plazo, tendrá carácter de desestimación.
2. A todos los efectos el pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada.
3. Se podrán efectuar pagos por anticipado, a medida que se vayan presentando justificantes de parte de la obra o actividad efectuada.
4. El pago anticipado o anticipo de la subvención antes de la justificación, se efectuará en casos puntuales que deberán explicitarse en las bases específicas o en el acto de concesión. En este caso el plazo para presentar las justificaciones será el que se haya establecido en las correspondientes Bases específicas o en el acto de concesión.
5. En todos los casos, cuando el beneficiario sea deudor del ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas del beneficiario.
6. En los casos de pagos a cuenta o de pagos anticipados se podrán exigir garantías a los perceptores, para asegurar que se efectúa la totalidad de la obra o actividad subvencionada y de qué se cumplen los objetivos de la subvención.

## **CAPITULO VI**

### **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

#### **Artículo 15**

Las actividades subvencionadas deberán realizarse antes del 30 de noviembre del año en que se conceden, excepto aquellas en las que en las bases específicas de la convocatoria se determinen otras fechas de justificación o aquellas que se realicen relacionadas con el curso escolar.

#### **Artículo 16**





Toda subvención otorgada queda sometida a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda impresa de la actividad la expresión “con el apoyo del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran”

#### **Artículo 17**

No se autorizarán cambios de destino en las subvenciones dadas.

#### **Artículo 18**

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de este ordenamiento y de las bases que regulan la concesión.

#### **Artículo 19**

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta ordenanza podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

### **CAPÍTULO VII**

#### **JUSTIFICACIÓN Y COBRO**

#### **Artículo 20**

Para percibir las subvenciones otorgadas de acuerdo con las prescripciones de esta ordenanza se debe haber realizado la actividad subvencionada y se debe presentar en el ayuntamiento antes del 30 de diciembre del año en curso, la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Relación de los gastos realizados y facturas originales satisfechas.

#### **Artículo 21**

Las facturas a que hace referencia el artículo anterior tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales.
- b) Estar datadas durante el año en que se ha concedido la subvención, y si se trata de una actividad puntual, con la fecha correspondiente de la mencionada actividad.
- c) Debe constar el DNI o el número de licencia fiscal del perceptor.
- d) Debe constar el sello de la casa suministradora y la firma.

#### **Artículo 22**



La documentación justificativa a que hace referencia el artículo 20 se presentará dentro de los 30 días siguientes después de realizar la actividad.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza consta de 22 artículos y una disposición final. Entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el ayuntamiento y publicado el texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia, pasado el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

-----

Diligencia.- Para hacer constar que esta ordenanza fue aprobada por el Pleno del día 22 de diciembre de 2005, modificada por acuerdo del Pleno del día 26 de septiembre de 2007 y por acuerdo del Pleno del día 22 de septiembre de 2014.

La Secretaria,

Pilar Hervada Vidal